

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.367/14 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 8 de agosto de 2014

B.O.: 8/8/14 (Jujuy)

Vigencia: 8/8/14

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación en cuentas bancarias - aplicativo SIREBA. Convenio Multilateral. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Sistema SIRCREB. Vencimiento de la tercera decena de julio de 2014. Se consideran efectuados en término la presentación y el pago de la recaudación hasta el 11/8/14. Se declaran inhábiles administrativos los días 7 y 8/8/14.

Art. 1 – Considerar en término la presentación y el pago de la recaudación de la tercera decena de julio de aquellos agentes que se encuentran en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) - Res. Grales. C.A. 104/04 y 9/13 y Res. Gral. D.P.R. 1.173/07 y el ingreso de la recaudación correspondiente a la tercera decena de julio por parte de aquellos agentes que se encuentran en el “Régimen de recaudación en cuentas bancarias” - aplicativo SIREBA - Res. Gral. D.P.R. 1.076/03 y modificatorias, siempre que se efectúen hasta el 11 de agosto de 2014 por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Art. 2 – Declarar inhábil, a los efectos administrativos, los días 7 y 8 de agosto de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Art. 3 – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.